**RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR.**

El Decreto 69/2015, de 19 de mayo, sobre el transporte escolar, contempla para el alumnado de los centros públicos, los supuestos y los requisitos de acceso y disfrute del transporte escolar organizado o financiado por la Administración educativa y las diferentes modalidades de prestación y disfrute de este servicio complementario.

El mencionado Decreto 69/2015, de 19 de mayo, incluye en su ámbito de aplicación al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, quedando fuera de éste el alumnado de 2 años, así como la Formación Profesional Básica regulada en el Decreto 86/2015, de 9 de junio, como enseñanza obligatoria. Ahora se pretende la modificación del mencionado Decreto en el sentido de incluir en su ámbito de aplicación a dicho alumnado.

Por lo expuesto, el Departamento de Educación pretende elaborar y aprobar un proyecto de decreto de modificación del Decreto sobre el transporte escolar en Euskadi.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, antes de elaborar el proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, para recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

1. *Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
2. *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
3. *Los objetivos de la norma.*
4. *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017 aprueba instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Entre otras, recoge instrucciones sobre la cumplimentación del trámite de consulta previa, estableciendo que este trámite podrá realizarlo el órgano promotor de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la misma información se debe exponer en Legegunea, a los efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad activa derivadas de la legislación sobre transparencia.

En conclusión, el trámite de consulta pública:

* Se abre a todas aquellas instituciones públicas, personas físicas, organizaciones, entidades o asociaciones, que puedan considerarse afectadas por esa futura e hipotética regulación normativa o quieran emitir su opinión al respecto de la aprobación de esa nueva norma.
* La consulta se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
* Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten, por vía electrónica o a través de solicitudes en papel en el Registro del Gobierno Vasco (o por los medios establecidos al efecto en la legislación aplicable), todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente, en relación con las siguientes cuestiones.

### En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO**

**Primero.-** Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de decreto de modificación del decreto sobre el transporte escolar en Euskadi, conforme a las determinaciones que se recogen en el Anexo a la presente orden.

**Segundo.-** La ciudadanía y entidades afectadas por la norma que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta resolución en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, 5 de abril de 2019

**DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA**

Amaia Jauregiberri Goenaga

**ERANSKINA/ ANEXO**

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN DECRETO DEL GOBIERNO VASCO CUYO OBJETO ES LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL PAÍS VASCO**

**I.- Marco normativo**

La disposición que se tramita se enmarca en la competencia que, en materia de enseñanza en toda su extensión, corresponde a esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, siendo, por ende, competencia de la misma la materia relativa a los servicios educativos, entre ellos, el servicio complementario de transporte escolar.

También hay que tener en cuenta la normativa de procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**II. Trámite de consulta pública**

El artículo 133.1 de la LPACAP incorporó una nueva fase en el proceso de elaboración de disposiciones de carácter general por las administraciones públicas, en el sentido de que, antes de elaborar el proyecto de la disposición de carácter general, la administración competente deberá efectuar una consulta pública para recoger la opinión de las personas y las organizaciones que puedan resultar afectadas.

El Acuerdo de 12 de diciembre de 2017 establece que se debe informar sobre:

1. *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
2. *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
3. *Los objetivos de la norma.*
4. *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

El apartado 1 del artículo 133, respecto del trámite de consulta pública, establece que se sustanciara una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento. Debido al tema objeto del Decreto modificado, esto es, el transporte escolar, y a la amplitud de personas a las que afecta sería conveniente la realización.

Procede, por consiguiente, realizar la consulta pública a través del portal Web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, al objeto de contrastar opiniones y recibir las sugerencias que se estimen precisas por parte de la ciudadanía, las instituciones y entidades afectadas, a fin de que tales aportaciones puedan valorarse para su posible inclusión en el proyecto de disposición normativa que se elabore.

En cualquier caso, el Departamento de Educación, a través de la Dirección de Gestión Económica, elaborará un informe-memoria de este trámite, en la que se expondrán los motivos o razones que avalen, en su caso, la aceptación o no de tales sugerencias o propuestas planteadas por la ciudadanía o por sus entidades.

**III.- Información en el trámite de consulta pública**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa**

El Departamento de Educación pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto de decreto que modifique el vigente Decreto 69/2015, de 19 de mayo, sobre el transporte escolar, en aras a incluir en su ámbito de aplicación al alumnado de primer ciclo de educación infantil, así como la formación profesional básica regulada en el Decreto 86/2015, de 9 de junio, como enseñanza no obligatoria.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Los servicios educativos complementarios, desempeñan un papel crucial dentro del sistema de ayudas o instrumentos de compensación que se han establecido para garantizar los principios de igualdad y equidad en el acceso a la educación.

El Departamento de Educación ha entendido que la prestación del servicio de transporte escolar requiere de una nueva regulación, todo ello en aras a garantizar a todo el alumnado el acceso al servicio complementario de transporte escolar, factor condicionante del correcto ejercicio del derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad, superando cualquier discriminación. Por lo tanto, el proyecto normativo que se pretende impulsar es necesario y oportuno.

**3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar**

El principal objetivo de este proyecto de decreto es la inclusión del alumnado de 2 años y Formación Profesional Básica en el ámbito de aplicación del Decreto 69/2015, de 19 de mayo, sobre transporte escolar, con el fin de garantizar a todo el alumnado el acceso a dicho servicio, condicionante del ejercicio del derecho a una educación de calidad.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Se estima preciso regular los supuestos y los requisitos de acceso y disfrute del transporte escolar organizado o financiado por la Administración educativa y las diferentes modalidades de prestación y disfrute de este servicio a través de este procedimiento reglamentario. En cualquier caso, el objeto de la consulta es abrir a consulta previa las opciones de regulación que las personas interesadas consideren oportuno plantear.